

DECLARACION PASTORAL SOBRE EL CONCORDATO

La última Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal de Colombia (julio de 1987) trató detenidamente el tema del Concordato entre la Santa Sede y la República de Colombia y llegó a acuerdos unánimes en la materia.

Es sabido cómo el Señor Presidente de la República, en su Mensaje para inaugurar las sesiones ordinarias del Congreso Nacional, se declaró partidario de reformar este Concordato para regular materias fundamentales del derecho de familia como el matrimonio y la atinentes a la libertad de enseñanza que garantiza la Constitución”.

Por estas razones, el Presidente de la Conferencia Episcopal, en cumplimiento de expreso mandato de la misma y como vocero del sentir unánime de los Obispos, satisface él deber de orientar y formar las conciencias de los católicos, así como de propiciar el bien común de la patria.

El pronunciamiento presidencial suscita graves interrogantes y exige oportunas precisiones.

1. Matrimonio

En lo relativo al matrimonio preguntamos: Se trata solamente de agilizar los procesos de separación de personas casadas? En tal caso, la cuestión está ya resuelta por el Canje de Notas cumplido entre el Canciller de la República y el Nuncio Apostólico, el día 2 de julio de 1985, según el cual tales procesos podrán ser tramitados por los Jueces Civiles de Circuito y los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, mientras el Estado Colombiano pueda satisfacer su propósito de crear instancias especiales de familia.

O acaso la presunta reforma busca abrir camino al divorcio vincular de los matrimonios católicos?

Si tal es la propuesta, a todas luces grave, es preciso responder que la Iglesia no puede cambiar la decisión inmutable de Jesucristo: " Lo que Dios unió no lo separe el hombre (Mt 19, 6).

El Estado carece de facultad para cambiar la naturaleza de instituciones como el matrimonio y la familia, anteriores y superiores a él. Por esto el Sumo

Pontífice Juan Pablo II enseña que la Iglesia defiende abierta y vigorosamente los derechos de la familia contra las usurpaciones intolerables de la sociedad y del

Estado, entre ellos el derecho " a la estabilidad del vínculo y de la institución matrimonial" (Exhortación Apostólica sobre la Familia, n. 46). Por tanto el Estado no puede invocar soberanía para modificar lo que es esencial al matrimonio.

La unidad e indisolubilidad del matrimonio son base insustituible del bien común. Cuanto lo disuelva es lesivo del bien público. Ya en ocasión anterior la Conferencia Episcopal declaró:

“El divorcio crea una sicología personal y ambiental que induce a la celebración de matrimonios inmaduros con la perspectiva de su fácil disolución; destruye el estímulo para la generosidad y el sacrificio que sostienen el matrimonio y evitan el fracaso; alienta y hace impune la infidelidad y, en cierto modo, la recompensa; agrava los problemas de la niñez y destroza el equilibrio emocional de los hijos (Declaración sobre indisolubilidad, 1975, n. 3).

La norma concordataria sobre el matrimonio vigente en Colombia, sin lesionar las prerrogativas del Estado, salvaguarda verdaderamente los derechos de los católicos. Estos, en efecto, al casarse libremente por la Iglesia optan por constituir matrimonio y familia con todas las consecuencias en la propia vida y en la sociedad y no celebran simplemente un ritual religioso.

El pretendido progreso de otras sociedades que se llaman católicas y han caído en concesiones fáciles en este campo no es avance Positivo sino retroceso. A ellas se debe aplicar la respuesta de Cristo a la consulta de sus discípulos sobre la tolerancia que aparece en la Ley Mosaica (Cf. Mt 19, 7-9). La fórmula aplicada en Colombia es la ideal para el reconocimiento de las legítimas libertades de la Iglesia y de las personas.

Ciertamente abrir el camino fácil y regresivo del divorcio no constituiría "apoyo y colaboración necesarios para el cabal cumplimiento de la noble misión pastoral de la Iglesia (Mensaje presidencial), sino obstrucción radical a su labor evangelizadora, dignificante y moralizadora de las costumbres sociales.

2. Libertad de enseñanza

En cuanto al capítulo " libertad de enseñanza que garantiza la Constitución, a que se refiere el Mensaje Presidencial, no cabe otra interpretación sino en referencia a la libertad de la enseñanza religiosa.

Esta libertad aparece ya consagrada en el texto concordatario vigente cuando, en el artículo XII, establece que "los planes educativos, en los niveles de primaria y secundaria, incluirán en los establecimientos oficiales enseñanza y formación religiosa según el magisterio de la Iglesia, pero no en virtud de exigencia o imposición de ésta, sino por el elemental " derecho que tienen las familias católicas de que sus hijos reciban educación religiosa acorde con su fe".

Para confirmar esta completa libertad, el Acta del Canje de instrumentos de ratificación del Concordato en el ordinal" e) establece:

La enseñanza y formación religiosa. . . . No es obligatoria para los alumnos católicos menores cuyos representantes legales hayan pedido dispensa de los cursos de religión católica y para los alumnos católicos mayores de edad que presenten una solicitud en ese sentido, de conformidad con el principio de la libertad religiosa consagrado en las conclusiones del Concilio Vaticano II y en las normas de la Constitución política de Colombia”.

3. Conclusión

Hace apenas doce años hubo una Reforma Concordataria y tan solo dos el conocido Canje de Notas, previas las consultas necesarias, cerró el periodo previsto para eventuales revisiones.

Conferencia Episcopal de Colombia

Presidente

No se ve, entonces, la razón para que, sin que el país haya cambiado fundamentalmente, en tan breve plazo, se proponga ahora otra reforma concordataria.

Es tan grave el momento que vive el país, como lo hemos señalado en el último Mensaje Pastoral del Episcopado y como lo afirman también connotados dirigentes de Colombia y vastos sectores de la opinión pública, que nadie entiende como se distrae la atención prioritaria debida a los acuciantes problemas nacionales.

El proyecto de revisión del Concordato, lejos de unir las mentes y las voluntades para salvar a Colombia, la perturban y dividen.

Para los generosos propósitos del gobierno de pacificar al país y de poner en ejecución las soluciones que sean auténticas respuestas a sus apremiantes dificultades, consideramos verdadera contribución patriótica solicitar al gobierno que escuche la voz de los Pastores de Colombia expresada en esta Declaración Pastoral.

Bogotá, 22 de julio de 1987

Alfonso Card, López Trujillo
Arzobispo de Medellín
Presidente Conferencia Episcopal